

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2023-041900
Fecha de Radicado	08 de noviembre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0563
Tema	Clasificación de empresas

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Buen día, solicito amablemente, por favor, puedan suministrarme la resolución o tabla de cálculos propios más actualizada acerca de la clasificación de empresas por uvt e ingresos operacionales, por rango manufacturero, comercio y servicios que rige a 2023.

(...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Decreto 0957 de 2019, estableció la clasificación de las empresas en razón a su tamaño, atendiendo al criterio de sus “ingresos por actividades ordinarias anuales”. En la norma antes citada, se definen los rangos de clasificación empresarial en **micro, pequeña, mediana y gran empresa** conforme al número de UVT las cuales deben considerarse para dicha clasificación.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



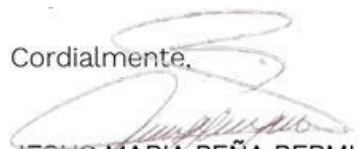
GD-FM-009.v20

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública considera que en la vigencia 2023 dicha norma continua vigente sin que conozca hasta la fecha, cambio o modificación.

Para efectos de consulta de la norma en mención, el peticionario puede acceder a través del enlace: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30036557>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20